

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	19
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	27

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 47-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-5700077-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se gestiona la prórroga de las habilitaciones sanitarias de los establecimientos donde se elaboran y depositan productos y subproductos de derivados lácteos, cuyo vencimiento opera el 31 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta(180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ello conlleva instrumentar una serie de acciones para la continuidad del funcionamiento de los establecimientos donde se elaboran y depositan productos y subproductos de derivados lácteos, y que conforme lo prescripto en la Ley N° 18.284 y el Decreto reglamentario N° 2.126/71 han sido habilitados al efecto por diversos actos administrativos de esta Autoridad de Aplicación para el periodo 2019;

Que resulta necesario, en consecuencia, prorrogar la vigencia de las habilitaciones sanitarias provinciales de los establecimientos lácteos mencionados precedentemente, hasta el 30 de abril de 2020;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por las Leyes N° 15.164 y N°18.284 y su Decreto reglamentario N° 2.126/71;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar las habilitaciones vigentes de los establecimientos donde se elaboran y depositan productos y subproductos lácteos, hasta el 30 de abril de 2020.

ARTICULO 2°. La medida establecida en el artículo 1° de la presente resolución no supe el resto de las obligaciones y requisitos estipulados en la Ley N° 18.284, su Decreto reglamentario N° 2.126/71 y toda otra norma reglamentaria y/o complementaria.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 37-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05516974-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia la limitación y designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría General;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2020, de Darío Vicente Miguel GONZÁLEZ, en el cargo de Director de Boletín Oficial, a quien se le limita su cargo como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que fuera designado por RESO-2020-12-GDEBA- SGG;

Que, asimismo, se impulsa la designación del Abogado Gaudencio FERNÁNDEZ en el cargo de Director de Ordenamiento Normativo, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la jurisdicción 1.1.1.06 - Secretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica, la designación de Darío Vicente Miguel GONZALEZ (DNI N° 22.701.204 - Clase 1972), en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que había sido designado por RESO-2020-12-GDEBA-SGG, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.06 - Secretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a las personas mencionadas a continuación, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso se indica:

- Darío Vicente Miguel GONZÁLEZ (DNI N° 22.701.204 - Clase 1972) en el cargo de Director de Boletín Oficial, a partir del 1° de marzo de 2020;

- Abogado Gaudencio FERNÁNDEZ (DNI N° 27.626.466 - Clase 1980) en el cargo de Director de Ordenamiento Normativo, a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

RESOLUCIÓN N° 34-HTC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año; y la prórroga de dicha medida hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive dictada por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°04/20 del Honorable Tribunal de Cuentas dictada con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), resolvió dispensar al personal de este Organismo del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que en el artículo 4° de la misma se dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan, por el período comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de igual mes y año;

Que en su artículo 7°, la mencionada Resolución, autoriza al Señor Presidente a prorrogar los plazos previstos en los artículos 1° al 5° en la medida que las condiciones actuales de emergencia sanitaria persistan;

Que por el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y la prórroga de dicha medida anunciada, hasta el día 12 de abril próximo;

Que, en consonancia con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 132/2020 se facultó a los titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que, asimismo, el Decreto Provincial N° 165/2020 declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020;

Que mediante el artículo 4° del referido decreto se facultó a los titulares de los Organismos de la Constitución -entre otros- a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que la extraordinaria situación descripta plantea la necesidad de adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo que prorrogue los plazos establecidos, y dispense de concurrir al lugar de trabajo al Plantel de Guardias Mínimas, garantizándose la prestación de servicios esenciales de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, por los Decretos Provinciales N° 132/20, 165/20 y 167/20, y por la Resolución N°04/20 de este Organismo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable

Tribunal de Cuentas hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Dispensar de concurrir a su lugar de trabajo al Plantel de Guardias Mínimas que fuera establecido mediante el artículo 3° de la Resolución N°04/20, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución, aplicándose la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible.

ARTÍCULO 3°. Garantizar por medio de las modalidades de trabajo que resulten pertinentes, la prestación de los servicios esenciales y regulares de este Organismo, relacionados a contrataciones, soporte tecnológico, tareas de apoyo a los miembros del Honorable Cuerpo, y las que fuesen requeridas y pudiesen ser satisfechas dentro de la normativa vigente.

Los agentes que presten servicios esenciales, y solo a tal efecto, contarán con credenciales que certifiquen su autorización para quedar exceptuados de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida en el Decreto Nacional N° 297/2020 y su/s prorrogas/s.

ARTÍCULO 4°. Firmar en doble ejemplar la presente Resolución, que consta de dos (2) fojas, registrar, comunicar a los Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

RESOLUCIÓN N° 19-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05992002-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que en ese marco, por medio de Nota N° NO-2020-05965619-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicita considerar como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras incluidas en el Anexo acompañado como IF-2020-05990026-GDEBA-SSRHMIYSPGP, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297- APN-PTE y del

artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que asimismo, mediante Nota N° NO-2020-05965621-GDEBA-DPAYCMIYSPGP la citada Dirección solicita ampliar la nómina de personal exceptuado del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada de conformidad a lo establecido en el artículo 4° la Resolución Ministerial N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, a los agentes identificados en IF-2020-059900463-GDEBASSRHMIYSPGP;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitadas que serán consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas que se detallan en el Anexo I, el que como como IF2020-05990026-GDEBA-SSRHMIYSPGP forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentra ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b) Copia simple de la presente;
- c) Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que agregado como Anexo II (IF-2020-05997590-GDEBA-SSRHMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Ampliar la nómina de personal de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada por el artículo 4° la Resolución Ministerial N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, a los agentes identificados en el Anexo III, el que como IF-2020-059900463-GDEBA-SSRHMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	5cb69d6198a3c476f87f2eccfb2060bb0d5aea939d1d9221b283905872cfb22b	Ver
ANEXO II	bb53a71b41c1f028d9e2e0b1593963b0a729e241b5550f0022120c7978008175	Ver
ANEXO III	e73c464a8d719ffd09914d5ccbea777d037123636916a8edffea1f47f4ca08	Ver

RESOLUCIÓN N° 21-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05991976-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193- GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional,

provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que en ese marco, por medio de Nota N° NO-2020-05985924-GDEBA-DPHMIYSPGP, la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicita en primer lugar se declaren como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras incluidas en el documento acompañado como IF- 2020-05979654-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que asimismo, en la mencionada Nota, la citada Dirección solicita se exceptúe del asueto administrativo y de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los agentes dependientes de esa Dirección Provincial identificados en la Nómina agregada como IF-2020-05979595-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución RESO-2020-199- GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitadas que serán consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Provincial de Hidráulica que se detallan en el IF-2020-05979654-GDEBA- DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentra ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente; c) Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que agregado como IF-2020-06043545-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Ampliar la nómina de personal de la Dirección Provincial de Hidráulica exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DEGNU-2020-297-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada por el artículo 4° la Resolución Ministerial N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, a los agentes identificados en el IF-2020-05979595-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

Anexo I	baf6be12dc6863c6af8f373126a0e95a10bfec206ec4b57be0cb0a36465542a7	Ver
Anexo II	60bffc25c0c8a7ec7b8d5fda5fce638775cd5f485626b0e41a809b9d50c533b5	Ver
Anexo III	e892a6eddac50a2cf0695bfaf6a6aed5ddee91447561578eb46a0f6b1f77ef96	Ver

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO Y ENJUICAMIENTO
DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESOLUCIÓN N° 386/2020

Prórroga

La Plata 01 de abril de 2020.-

VISTO, la Resolución del Señor Presidente la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires, que prorroga la Resolución N° 386/20 por la cual se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales desde el 01 hasta el 12 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia un acto administrativo a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante este ámbito
Que en el mismo orden de ideas se impone prorrogar la vigencia de las medidas en consonancia con la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;
Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICAMIENTO
DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

- I.- Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría desde el día 01 y hasta el 12 de abril próximo, inclusive.
- II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 149-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-5259699-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuaciones de créditos - Cierre del Ejercicio 2019 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (ex Ministerio de Desarrollo Social) Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 62**

LA PLATA, 26/03/2020

VISTO el expediente N° EX-2019-38462791-GDEBA-DPTAAARBAcuya tramitación cursa conjuntamente con los expedientes N° EX-2019-38462964-GDEBA-DPTAAARBA y N° EX-2019-38462875-GDEBA-DPTAAARBA y expediente N° 22700- 30708/20 (EX-2020- 05658870 GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y

correctivo de sistemas edilicios que posee la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en los Centros de Procesamiento de Datos sitios en calle 45 N°630 de La Plata y calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnet, y para el Depósito sito en calle 90 entre 8 bis y 10 de La Plata, a partir del 1° de mayo o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato por el término de doce(12) meses, con destino a cubrir las necesidades operativas de éste Organismo, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación y la Gerencia de Logística y Servicios Generales, quienes han elaborado las especificaciones técnicas que regirán la contratación;

Que la aludida contratación ha sido encuadrada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17 apartado 1° del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías; Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos diez millones seiscientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$10.660.544,12), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto y se ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación;

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N°13.981, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de Sistemas Edilicios, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI -Personas no Habilitadas para Contratar- y VII - Certificado de Visita, correspondientes a la Licitación Pública N°382-7-LPU20, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar los mismos en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en aras de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado a la Licitación Pública N° 382-7-LPU20, con arreglo al mencionado Pliego de Bases y Condiciones;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020- 2121381-GDEBA-DLEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2020- 4946679-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2020-3548653-GDEBA-FDE);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N°382-7-LPU20, encuadrada en las previsiones del artículo 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de sistemas edilicios correspondientes a los Centros de Procesamiento de Datos y para el Depósito que posee ésta Agencia de Recaudación, a partir del 1° de mayo o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato por el término de doce (12) meses, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de Sistemas Edilicios, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV-Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI -Personas no Habilitadas para Contratar- y VII - Certificado de Visita, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 15 de Abril de 2020 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por las agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Nora Alejandra Rodríguez, DNI 23.219.146, legajo 851.658, Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716 y Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por la suma de pesos siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$7.744.284,24).

Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 por la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil ciento veintitrés con ochenta y cinco centavos (\$251.123,85). Presupuesto General Ejercicio 2021: Inciso 3 -Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho con ocho centavos (\$2.581.428,08). Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos ochenta y tres mil setecientos siete con noventa y cinco centavos (\$83.707,95), ascendiendo a un total de pesos diez millones seiscientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$10.660.544,12).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia General de Tecnología e Innovación y la Gerencia de Logística y Servicios Generales serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, y pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Massolo, Gerente

ANEXO/S

ANEXO 148371e7969738ef564272705ce1b116cf0977bc6698cd3fbd66f095c7365727

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 3-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a continuar y reforzar la regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposición N° 1/20, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que el tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020- 394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, hasta el 12 de abril del corriente inclusive, extendiendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20, se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a continuar y reforzar las regulaciones dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N°

532/09;
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Suspender la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, procurando continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación y trabajo dispuestos al efecto -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>-.

ARTÍCULO 2º. Establecer que a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, a un máximo de diez(10) personas por hora, reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de trabajo mencionadas.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

ARTÍCULO 4º. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN N° 308-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 11/2020 - EX 2019-40453842-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de psicofármacos Valproato de Magnesio 400 mg, con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 27-01-2020 al 30-06-2020, con opción a la prórroga Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso lo de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E; Que tomó intervención de su competencia la Comisión Asesora de Preadjudicación, Que en expediente EX 2019-40453842-GDEBA-HIJAEMSALGP luce documentación respaldatoria de la mencionada contratación; Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN
DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

Artículo 1º.-ADJUDICAR, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por menor precio el renglón 1 a FARMED S.A, por la suma de pesos: Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos (\$ 1.439.200-), se deja constancia que la firma en cuestión solo cotiza la cantidad de 40.000 comprimidos de Valproato de magnesio de los 198.000 solicitados por el servicio , segundo precio sin efecto por precio excesivo;

Artículo 2º.-AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º;

Artículo 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.-Atención Medica Psiquiatría.-Finalidad 3.- Función 10-Fuente 11-Programa: 014,-Sub 016-Act 1- Inciso 2.Partida Principal 5 Partida Parcial -2.- Ejercicio 2.020.Medica Psiquiatría.-Finalidad 3.-Función 10-Fuente 11-Programa: 014,-Sub 016-Act 1- Inciso 2.Partida Principal 5 Partida Parcial -2 .- Ejercicio 2.020.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

DISP. INTERNA N° 6

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN N° 319-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 1/2020 - EX 2019-40075689-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Alimentos (pollo, pechuga, huevos y congelados), con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 22-01-2020 al 30-06-2020, con opción a la prórroga Art. 7º de la Reglamentación

vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E;
Que en expediente EX-2019-40075689-GDEBA-HIJAEMSALGP luce documentación respaldatoria a la presente contratación;
Que tomó intervención de su competencia la Comisión Asesora de Preadjudicación;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN DE
LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por menor precio los renglones 1 y 2 y por única oferta renglones 3 y 4 a EL MEJOR SABOR S.R.L, por la suma de pesos: Tres millones quinientos ochenta y ocho mil setenta con 46/100 (\$ 3.588.070,46);

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º;

ARTÍCULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 10- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Inciso 2.-Partida Principal 1- Partida Parcial -1 .- Ejercicio 2.020.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

DISP. INTERNA 3

Nicolás Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN N° 325-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 05/2020 EX 2019-40089622-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de alimentos (Cereales, derivados y legumbres) con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 04/02/2020 al 30/07/2020; con opción a la ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E; y;

Que en el mencionado expediente luce documentación respaldatoria a la presente contratación,

Que la adquisición de ALIMENTOS es indispensable para el funcionamiento de este Establecimiento y una necesidad imperiosa para las usuarias del Hospital. Considerando además que es necesario contar con stock de Mercadería para poder dispensar una dieta adecuada y poder cumplir con los requerimientos nutricionales básicos para la salud de las mismas.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN
DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 1,3,13,15,17,18,19,20,21 y 22 a la Firma: El Mejor Sabor SRL (CUIT: 30-7073879-8) por pesos: Dos millones trescientos diez mil ciento veintidós con 58/100 (\$ 2.310.122,58) por la adquisición de alimentos;

Artículo 2º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 7, 8, 9 y 16 a la Firma: Distribuidora Hermar SRL (CUIT 30-70792747-6) por pesos: Doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 52/100 (\$274.327,52) por la adquisición de alimentos;

Artículo 3º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 6 y 14 a la Firma: Tippler SA (CUIT 30-70984574-4) por pesos: Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 (\$65.541,00) por la adquisición de alimentos;

Artículo 4º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 2, 4, 5, 10, 12, 23, 24, 25, 26 y 27 a la Firma: Tux SA (CUIT 30-71434715-9) por pesos: Un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 48/100 (\$1.172.431,48) por la adquisición de alimentos

Artículo 5º.- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas detalladas en los artículos 1º 2º 3º y 4º de la presente, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones; quedando rechazado por Precio Excesivo el renglón 11

Artículo 6º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 02.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Función 10 Fuente 11.- Inciso 2.-Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Ejercicio 2.020.-

Artículo 7º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN N° 332-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 08/2020 EX-201940444410-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Psicofármacos con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 04-02-2020 al 30-07-2020, con opción a ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E; Que resulta de absoluta necesidad la regularización del stock de psicofármacos para la continuidad de los tratamientos de las usuarias internadas, así como también la dispensación de los mismos a usuarios ambulatorios de la comunidad que se atienden en este Hospital.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN
DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicar, por menor precio el renglón 4 a la Firma: Farmed SA (CUIT: 30-65445611-5) por pesos: Tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 (\$3.326.400,00) por la adquisición de Psicofármacos;
Artículo 2º.- Adjudicar, por menor precio el renglón 3 a la Firma: Drocien SRL (CUIT: 30-70704527-9) por pesos: Sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 62.154,00) por la adquisición de Psicofármacos;
Artículo 3º.- Adjudicar, por Unica Oferta los renglones 1 y 2 a la Firma: Piloña sa (CUIT: 30-70978598-9) por pesos: Veintiún mil ciento veinte con 00/100 (\$21.120,00) por la adquisición de Psicofármacos;
Artículo 4º. -AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas que se detallan en los artículos 1º, 2º y 3º según lo aconsejado por el Comité Asesor de Preadjudicaciones, quedando anulado por precio excesivo el renglón 9, y desierto los renglones 5,7,6 y 8;
Artículo 3º.-El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.-Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.-Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 10 - Fuente 11 - Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Inciso 2.Partida Principal 5 Partida Parcial -2.- Ejercicio 2.020.
Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

DISP. INTERNA N° 12/2020

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN N° 338-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 04/2020 EX 2019-40087359-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de alimentos (Lácteos y Cuerpos grasos) con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 01/01/2020 al 30/06/2020; con opción a la ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E, Que en expediente EX-2019-40087359-GDEBA-HIJAEMSALGP luce documentación respaldatoria a la presente contratación;

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión Asesora de Preadjudicación.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN
DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 8, 9, 10, 12,13 y 14 a la Firma: El Mejor Sabor SRL (CUIT: 30-7073879-8) por pesos: Ochocientos cinco mil doscientos ochenta y siete con 90/100 (\$ 805.287,90) por la adquisición de alimentos;
Artículo 2º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 3, 4, 5, 6,7 y 11 a la Firma: Distribuidora Hermar SRL (CUIT 30-70792747-6) por pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos ocho con 85/100 (\$1.485.708,85) por la adquisición de alimentos;
Artículo 3º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 1 y 2 a la Firma: Tippler SA (CUIT 30-70984574-4) por pesos: Dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.265.275,00) por la adquisición de alimentos;

Artículo 4º.- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas detalladas en los artículos 1º 2º y 3º de la presente, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones;

Artículo 4º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 02.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiatría.- Finalidad 3.- Programa: 014.-Sub 016- Act 1- Función 10 Fuente 11.- Inciso 2.- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Ejercicio 2.020.- Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

DISPOSICIÓN INTERNA Nº 4

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN Nº 340-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada Nº 07/2020 EX 2019-40443309-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Psicofármacos con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 04-02-2020 al 30-07-2020, con opción a ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E Que en expediente EX-2019-40443309-GDEBA-HIJAEMSALGP luce documentación respaldatoria a la presente contratación

Que en orden 31 del mismo luce Acta de Preadjudicación

Que resulta de absoluta necesidad la regularización del stock de psicofármacos para la continuidad de los tratamientos de las usuarias internadas, así como también la dispensación de los mismos a usuarios ambulatorios de la comunidad que se atienden en este Hospital.

Por ello:

EI SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudicar, por menor precio los renglones: 1, 4, 9 y 11 a la Firma: Rospaw SRL (CUIT: 3070738276-3) por pesos: Un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.796.880,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 2º.-Adjudicar, por menor precio los renglones: 7, 8 y 13 a la Firma: MG Insumos SA (CUIT: 3070956734-5) por pesos: Ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 887.640,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 3º.- Adjudicar, por Unica Oferta el renglón: 12 a la Firma: Piloña sa (CUIT: 30-70978598-9) por pesos: Diecinueve mil cientos setenta y seis con 30/100 (\$19.176,30) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 4º.-Adjudicar, por menor precio los renglones: 3 y 10 a la Firma: Denver Farma SA (CUIT: 3362928265-9) por pesos: Quinientos treinta y cinco mil veinte con 00/100 (\$535.020,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 5º.-AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas que se detallan en los artículos 1º,2º,3º y 4º según lo aconsejado por el Comité Asesor de Preadjudicaciones, quedando rechazados por Precio excesivo los renglones 2,14 y 5;

Artículo 3º.-El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.-Jurisdicción auxiliar 0.-Entidad 0.-Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.-Atención Medica Psiquiatría.- Finalidad 3.- Función 10- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Inciso 2.Partida Principal 5 Partida Parcial -2 .- Ejercicio 2.020.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

DISP. INTERNA Nº 11/2020

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN Nº 366-SSASPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Febrero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada Nº 10/2020 EX 2019-40450403-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Psicofármacos con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 06-02-2020 al 31-07-2020, con opción a ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E; Que resulta de absoluta necesidad la regularización del stock de psicofármacos para la continuidad de los tratamientos de las usuarias internadas, así como también la dispensación de los mismos a usuarios ambulatorios de la comunidad que se atienden en este Hospital.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN
DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

Artículo 1º. - Adjudicar, por menor precio los renglones: 6, 9,15,16,21 la Firma: Farmed SA (CUIT 30 65445611-5) por pesos: Un millón doscientos setenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 (\$1.272.180,00) por la adquisición de Psicofármacos; (\$1.272.180,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 2º. - Adjudicar, por menor precio el renglón 4 a la Firma: Droicien SRL (CUIT: 30-70704527 - 9) por pesos: Setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 735.840,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 3º. - Adjudicar, por Menor precio el renglón: 13 a la Firma: Rospaw SRL (CUIT: 30 -70738276-3) por pesos: Novecientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100 (\$996.800,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 4º. - Adjudicar, por menor precio los renglones: 3,5,8,14,17 a la Firma: MG Insumos SA (CUIT: 30-70956734-5) por pesos: Un millón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$1.688.274,00) por la adquisición de Psicofármacos;

Artículo 5º. - AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas que se detallan en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º según lo aconsejado por el Comité Asesor de Preadjudicaciones, quedando rechazados por Precio excesivo los renglones 1, 19, 18. Desiertos por falta de propuestas los renglones 7, 10, 11, 12. Se deja sin efecto el renglón 2.

Artículo 6º. - El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1 - 1 - 1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves. - Atención Médica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 10 - Fuente 11 - Programa: 014. - Sub 016 - Act 1 - Inciso 2. Partida Principal 5 Partida Parcial - 2. - Ejercicio 2.020.

Artículo 7º. - Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese. -

DISP. INTERNA Nº 13/2020

Nicolas Kreplak, Subsecretario

DISPOSICIÓN Nº 166-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medicamentos II afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 11 de Febrero y el 31 de Julio de 2020 y el expediente EX 2019-39618144- GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 21/20 según lo dispuesto por Disposición Nº DI- 2019-843-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que lo autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración y de acuerdo a los acontecimientos de público conocimiento solicito corroborar la conformidad de los proveedores adjudicados de mantener las ofertas; Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido adjudicando nuevamente, de acuerdo a las respuestas favorables recepcionadas de los proveedores y en el orden de prelación de los precios cotizados, se incluye en el expediente;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 21/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras Nº 13.981 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan: BIOFARMA SRL el renglón 2 por la suma de pesos Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 ctvos (\$ 405.420,00).

- NORGREEN SA el renglón 9-10-17-18-26-39 y 40 por la suma de pesos Novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ctvos. (\$ 941.360,00).

- DROCEN SRL el renglón 37 por la suma de pesos Ciento dos mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$ 102.300,00).

- MG INSUMOS SA el renglón 3-8-15-22-23-27-28 y 36 por la suma de pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (\$ 684.975,00).

- PILOÑA SA el renglón 12-13-16 y 31 por la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ctvos. (\$ 44.460,00).

- NUEVA ERA ROSARIO SRL el renglón 1-6-14 y 41 por la suma de pesos Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$ 179.880,00).

- INNOVATE PHARMA SA el renglón 19 y 34 por la suma de pesos Un millón cuatrocientos dos mil doscientos (\$

1.402.200,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 11 de Febrero y el 31 de Julio de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

- BIOFARMA SRL por la suma de pesos Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 ctvos (\$ 405.420,00).
- NORGREEN SA por la suma de pesos Novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ctvos. (\$ 941.360,00).
- DROCIEN SRL por la suma de pesos Ciento dos mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$ 102.300,00).
- MG INSUMOS SA por la suma de pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (\$ 684.975,00).
- PILOÑA SA por la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ctvos. (\$ 44.460,00).
- NUEVA ERA ROSARIO SRL por la suma de pesos Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$ 179.880,00).
- INNOVATE PHARMA SA por la suma de pesos Un millón cuatrocientos dos mil doscientos (\$ 1.402.200,00).

Y dejar en suspenso a la firma NORGREEN SA, MG INSUMOS S.A y a la firma INNOVATE PHARMA SA para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6: Declarar rechazados los renglones 4, 5, 11, 20, 21, 24, 25, 30 y 35 por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Tres millones setecientos sesenta mil quinientos noventa y cinco con 00/100 ctvos (\$ 3.760.595,00).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 228-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de insumos de bacteriología (reactivos manuales) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 13 de Marzo del 2020 al 31 de Agosto del 2020 y el expediente N° 2019-39728471-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 31/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-71-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza; Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que por decisión de la Dirección General de Administración, se reducen las cantidades solicitadas por el Servicio de Laboratorio en un 50% (cincuenta)

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 31/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Apartado I Inciso b), y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas

- GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO: en los renglones 57, 58, 61, 62 por la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO con 00/100 ctvos. (\$ 551.025, 00).

- QUIMICA EROVNE S.A: en los renglones 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 por la suma de pesos SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 ctvos. (\$ 719.429, 00)

- ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL: en los renglones 4, 5, 6 por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO con 55/100 ctvos. (\$ 28.225, 55).

- ALERE SA: en los renglones 1 y 3 por la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 94/100 ctvos. (\$57.536, 94).

ARTÍCULO 3º: Los renglones 2, 10, 11, 60, 64, 68 fueron rechazados por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Marzo al 31 de Agosto al 2020.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de

Compra a favor de las firmas

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO por la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO con 00/100 ctvos. (\$ 551.025, 00).QUIMICA EROVNE S.A por la suma de pesos SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 ctvos. (\$ 719.429, 00)ERNEST VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 ctvos. (\$ 28.225, 55).ALERE SA por la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 94/100 ctvos. (\$57.536, 94).

y dejar en suspenso a las firmas GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO y QUÍMICA EROVNE S.A. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS con 49/100 ctvos. (\$ 1.356.216, 49).ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 230-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° 2020-02901553-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/20, tendiente Adquirir Medicamentos (Renglones Desiertos y Rechazados) con destino a Farmacia de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro millones Setecientos treinta y tres mil Novecientos con 00/100 (\$ 4.733.900,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Medicamentos (Renglones Desiertos y Rechazados), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTICULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 07 de Abril de 2020 a las 10:00hs.

ARTICULO 4º. Dejar establecido que por Disposición N° DI-2019-806-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP del Director Ejecutivo, de fecha 04/12/2019, se autorizo el último llamado tendiente a contratar la adquisición de los bienes objeto del presente llamado

ARTICULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTICULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTICULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 237-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de insumos de laboratorio (áreas especiales I - serología) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 16 de Marzo del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y el expediente N° 2019-39715389-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 29/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2019-22-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 29/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Apartado I Inciso b), y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas EXSA S.R.L. en el renglón 1 por la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$ 3.118.800,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 16 de Marzo al 31 de Diciembre al 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas EXSA S.R.L por la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$ 3.118.800,00). y dejar en suspenso a la firma EXSA S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$ 3.118.800,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 273-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2020

EX 2019-36235525-GDEBA-HIEACDAKMSALGP LICITACION PRIVADA N° 012/20 REF. ADQ. CARNES ROJAS

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 433055, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestariadel inc.2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta Abril 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 012/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2019-61-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden 12.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 23 Que obra a orden 24 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 28 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 30 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Que se ha observado el rechazo por precio excesivo del renglón N° 4, por parte del Ministerio de Salud.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;**

DISPONE

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 012/2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: CARNES YAMUNI S.A., renglones N° 1, 2, 3, por la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.667.168,80).

ARTICULO 3º: Rechazar por precio excesivo el renglón N° 4 por los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta Abril 2020

ARTICULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: CARNES YAMUNI S.A., por la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.667.168,80). Dejando en suspenso la entrega de la Orden de compra emitida, hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTICULO 7º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 1 Ppa 1 Ejercicio 2020 .

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 99-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2020

VISTO: La solicitud de requerimiento de la adquisición de insumos para laboratorio, se indica, para cubrir las necesidades durante el período FEBRERO - DICIEMBRE DE 2020 y el Expte. EX - 2019 - 37011390- GDEBA - HIAVLPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/20 según lo dispuesto por Disposición Preventiva N° DISPO-2020- 46-GDEBA-HIAVLPMSALGP que lo autoriza y que se incluye en orden N° 07;

Que se ha realizado la apertura según el acto respectiva que se incluye en orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido en orden N° 19, confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración que en orden N° 24 se incluye en el expediente;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7º de dicho Decreto;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTICULO 1º.- Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 12/20.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar Por Menor Precio a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. el renglón N° 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE (\$ 4.981.014.-). -

ARTICULO 3º.- La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO - DICIEMBRE DE 2020.-

ARTICULO 4º.- Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE (\$4.981.014.-). -

ARTICULO 5º.- Dejar en suspenso la entrega de la Orden de compra, a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE (\$4.981.014.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTICULO 6º.- La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y

del suscripto. -

ARTICULO 7º.- El gasto precedente será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1-1-1.- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"- PROGRAMA 015 SUB 002 ACT.1- FINALIDAD 3- FUNCION 1.0 - SALUD F. FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020. Un importe de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE (\$4.981.014.-). -

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 361-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 429617 por la ADQUISICION DE INSUMOS HEMOTERAPIA REACTIVOS SEROLOGIA-2020 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 10/03/2020 - 31/12/2020 y el expediente EX-2019-33617837-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 5/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° 279-GDEBA-2020- SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 5/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 .

ARTICULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 10/03/2020 - 31/12/2020.

ARTICULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 .

ARTICULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1 Por un monto de Pesos \$4.186.920,00 cuatro millones ciento ochenta y seis mil novecientos veinte y 00/100 .

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$ 4.186.920,00.

ARTICULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 10 - F 11.

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 363-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 429619 por la ADQUISICION DE INSUMOS HEMOTERAPIA REACTIVOS SEROLOGIA -2020 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 10/03/2020 - 31/12/2020 y el expediente EX-2019-33618032-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 6/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° 280-GDEBA-2020- SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 6/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 10/03/2020 - 31/12/2020.

ARTICULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTICULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1, 2 Por un monto de Pesos \$4.816.920,00 cuatro millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinte y 00/100 .

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$4.816.920,00.

ARTICULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 472-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 429457 por la ADQUISICION DE INSUMOS HEMOTERAPIA -2020 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 11/03/2020 - 11/09/2020 y el expediente 2019-33504818/GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 2/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-111-GDEBA-SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 2/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 .

ARTICULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 11/03/2020 - 11/09/2020.

ARTICULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTICULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

- NIPRO MEDICAL CORPORATION el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-4 Por un monto de Pesos \$ 1.981.850,00 UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00 / 100

Desestimar por precio excesivo N° 3-5.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$1.981.850,00.

ARTICULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$ 19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II.

Valor del Pliego: Sin Valor

Fecha: 24/04/2020 - Hora: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la apertura 11:30 hs. del día 24/04/2020 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta Será del 5% del monto ofertado.

Retiro y consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de abril 2020 Inclusive).-

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 1144151/2020.

abr. 1º v. abr. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-7-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de Sistemas Edilicios correspondientes a los Centros de Procesamiento de Datos y para el Depósito que posee ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo

Pliegos Archivos Digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de Sistemas Edilicios, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI -Personas no Habilitadas para Contratar- y VII -Certificado de Visita-.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y Horario de Apertura Digital de las Propuestas: 15 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición SEAYT N° 62/20.

Número de Expediente: EX-2019-38462791-GDEBA-DPTAAARBA

abr. 2 v. abr. 3

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-46-LPR19

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Fumigación y Control de Plagas, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo

Pliegos Archivos Digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación y control de plagas, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas, el Anexo I -Denuncia de Domicilio-, Anexo II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, Anexo III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, Anexo IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, Anexo V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- Anexo VI -Personas no habilitadas para contratar- y Anexo VII Certificado de Visita

Presentación de Ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y

<http://www.cgp.gba.gov.ar/>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de abril de 2020 - 14:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 63/2020
Expediente N° EX-2019-31123771-GDEBA-DPTAAARBA

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón - Obra: “Plan de Bacheo 2020 Necochea”
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 30 de abril - 12:00 horas
Acto de Apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Segundo Piso.
Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000,00.-
Garantía de Oferta: \$ 43.200,00.-
Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$ 4.320,00.-)
Consulta y Venta de Pliegos: Del 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Calle 56 N° 2945 - Segundo Piso - Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Expediente Municipal: N° 1179/20 - Alcance 2 - Decreto N° 628/20

abr. 2 v. abr. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 533/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Servicio Integral de Monitoreo Remoto para Seguridad en la Vía y Espacios Públicos del CEUM.
Presupuesto Oficial: \$13.819.200.-
Fecha de Apertura: 22 de Abril de 2020 a las 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del Pliego: Pesos Trece Mil Ochocientos (\$13.800).

abr. 2 v. abr. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.115

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única
Modalidad: Llave en Mano
Objeto: Adquisición de Solución para Control de Acceso a la Red
Valor del Pliego: \$ 9.000.-
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 18/03/2020 a las 11:30 hs, ha sido prorrogada para el día 15/04/2020 a las 11:30 hs.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 06/04/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 14/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.060

abr. 2 v. abr. 3

Varios

INYLBRA AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-46746/14 Disposición N° 777/15 de fecha 24 de junio de 2015: Artículo 1º. Aplicar a la firma Inylbra Automotive Systems Argentina S.A. (CUIT N° 30-71043390-5), sito en Ruta Nacional N° 9 Km 51, Colectora Este

Esquina Avenida de los Inmigrantes, de la Localidad y Partido de Escobar, cuyo rubro es Producción de Autopartes para Interior de Vehículos, la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil doscientos diez con veinticinco centavos (\$ 7.210,25), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 5.768,20), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 2º inciso 6º y al artículo 3º inciso 4º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatare que el depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales carece de croquis de ubicación de los residuos y algunos de ellos no posee fecha de ingreso ni corriente que los identifique. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción al artículo 8º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la renovación del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 14.420,50), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 19 de la Ley N° 14.343, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 165/10, complementaria de la Ley Nacional N° 25.675 y su modificatoria N° 186/12, de este Organismo Provincial, por no acreditar póliza de caución por año ambiental de incidencia colectiva vigente. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

LAVADERO MELO S.R.L.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-9856/16 alc. 3 Disposición N° 1032/17 de fecha 14 de agosto de 2017: Artículo 1º. Aplicar a la firma Lavadero Melo S.R.L. (CUIT N° 30-71123701-8), sito en calle Melo N° 47, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero Industrial, la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 18 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8º y 24 de la Ley N° 11.720, por no acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales para su inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la correcta gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 10.367,92), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatare la ausencia de un depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 5º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), por infracción a los artículos 4º y 7º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 6º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por verificarse que no han colocado mallas anti-insectos en la aberturas del local. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 7º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6º del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acredita inscripción en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

Transferencias

POR 5 DÍAS - Mercedes. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber que CHAPOUILLE ANDRÉS, DNI 33.110.814, CUIT 20-33110814-7, domiciliado en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B), vende, cede y transfiere el fondo de comercio, rubro "Preparación y Venta de Comidas para Llevar", ubicado en calle 28 N° 976 de Mercedes (B), a Medone Gustavo Alejandro, DNI 32.345.708, CUIT 20-32345708-6, con domicilio en calle 12 N° 1117 de Mercedes (B). Oposiciones de Ley en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B). Tassara Julio Daniel. Contador Público.

mar. 26 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Esteban Echeverría. Emilio Jorge Cogorno, Abogado T° 52 F° 868 CPACF, con domicilio en Tabare 6573, CABA, informa que FUNARG S.A., con domicilio en Av. Entre Ríos 840, Ciudad de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia en fecha 16/06/1998, bajo el N°4441, del Libro 108 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y luego transformada a Sociedad Anónima e inscripta el día 23/04/2009, bajo el N° 6.824 del Libro 44 de Sociedades Anónimas; transfiere el fondo de comercio de "Cementerio Praderas", con domicilio en Ruta de la Tradición 5.101, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituido por un bien inmueble, la marca "Las Praderas", bienes muebles no registrables, derechos y contratos con clientes y usuarios de parcelas a "Yardau S.R.L.", con domicilio en Av. Norberto de la Riestra 2696, CABA. Reclamos de Ley 11.867 en Piedrabuena 4510, CABA.

mar. 30 v. abr. 3

Convocatorias

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas para el día 23 de abril de 2020 a las 9:00 horas, en la sede social sita en calle Alte. Brown 957, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- Aprobación del modelo de revaluación de ciertas clases del rubro Propiedad, Planta y Equipo.
- Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2019.
- Consideración del resultado del ejercicio.
- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- Consideración de las remuneraciones al directorio por \$ 36.249.372,33, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 43.838.893,47 y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por \$ 1.500.000, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 1.854.836,10 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2019, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- Fijación del número de integrantes del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas. Distribución de cargos. Elección de cinco Síndicos Titulares y cinco Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas.
- Designación de los auditores externos para el nuevo ejercicio.
- Consideración del programa global de obligaciones negociables autorizado por la Asamblea celebrada el 17 de octubre de 2017 y por resoluciones del Directorio de fechas 7 de noviembre de 2017 y 1° de marzo de 2018 y actualizado por resolución del Directorio de fecha 4 de mayo de 2018. Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar y establecer todos los términos y las condiciones del programa y de cada una de las clases y/o series de las obligaciones negociables a emitir durante la vigencia del programa, incluyendo, la oportunidad, monto, plazo, así como para solicitar autorización de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores, la negociación de las obligaciones negociables en mercados del país y/o, eventualmente, el exterior, celebrar todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras a fin de que suscriban e integren dichos valores para su colocación en el mercado local y/o internacional, aprobar y suscribir el prospecto o documentación que sea requerida por las autoridades de contralor y demás documentos de la emisión y para la designación de las personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes a dichos fines, contratar uno o más agentes de calificación de riesgos, fiduciario, como así también cualquier otro colocador, agente y/o participante que el Directorio considere apropiado o conveniente a los fines de la emisión de las obligaciones negociables y/o realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para implementar dichas resoluciones. Ratificación del destino de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el programa.
- Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.
- Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Carlos Marcelo Agote. Presidente. Javier Nicolas

Vargas, Abogado.

mar. 27 v. abr. 2

Sociedades

SANJUMATO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se informa Órgano de Fiscalización. Designación de Órgano de Fiscalización: No encontrándose incluida en el artículo 299 de la ley general de sociedades, no se designaran Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. Jorge Martin De Weert, Contador Público Nacional.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

EININGIS M.A S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/03/2020. 1.- Alejandro Matias Einingis, 27/10/1998, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Gral. Hornos N° 3555, piso Tres De Febrero, Caseros, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.162.920, CUIL/CUIT/CDI N° 20411629202. 2.- "Einingis M.A S.A.S.". 3.- Gral. Hornos N° 3555, Caseros, partido de Tres De Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Matias Einingis con domicilio especial en Gral. Hornos N° 3555, CPA 1678, Caseros, partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Eleonora Patricia Iara Sena, con domicilio especial en Gral. Hornos N° 3555, CPA 1678, Caseros, partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos